

RAD. 110013103004202300334

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,  
VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

En el término de ejecutoría, so pena de rechazo, arrímese de manera ordenada el formato XML de cada factura, pues de la subsanación allegada no se puede establecer de manera clara a cuál de las facturas corresponde cada uno de los arrimados.

Así mismo las solicitudes de medias cautelares alléguese en escrito separado toda vez que se debe anexar en el cuaderno 2, para llevar un orden e evitar hacer incurrir al despacho en errores.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

